



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO No. 85 -2007-ACSS.
Santiago de Surco,

19 OCT. 2007

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la Carta de fecha 26 de Julio del 2007, Expediente N° 0152132007011, el Acuerdo de Concejo N° 066-2007-ACSS, la Carta N° 042-2007-CPPAD-MSS, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, y el pedido del señor Regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, sobre la queja presentada por los trabajadores de la Gerencia de Medio Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución y obligación de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día"; en concordancia con los Artículos 17° inciso 5) y 51° de la Ordenanza N° 170 que aprueba el Reglamento Interno de Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2007-ACSS, de fecha 15 de agosto de 2007, el Concejo Municipal de Santiago de Surco acordó, remitir a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, la queja formulada contra el señor FRANK MICHAEL WENSJOE ALFAGEME, referida a actos de hostilización hacia el personal obrero bajo su supervisión, a fin de realizar las investigaciones correspondientes; y oportunamente emita la opinión a que hubiere lugar;

Que, con Carta N° 042-2007-CPPAD-MSS, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, señala que se rige por el Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece en su Capítulo XIII, las disposiciones correspondientes al proceso administrativo disciplinario;

Que, asimismo precisa que el escrito que contiene la queja, está referida al Sr. FRANK MICHAEL WENSJOE ALFAGEME, quien según el Informe N° 390-2007-SGGR-MSS, de fecha 20 de agosto del 2007, de la Sub-Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, se viene desempeñando como Supervisor General de dicho órgano de línea, contratado bajo la modalidad de Servicio No Personal (Locación de Servicios);

Que, la citada Comisión señala que dicha persona actualmente, al tener la condición de contratado bajo la modalidad de Servicio No Personales, según Informe N° 1641-2007-SGL- GAF-MSS, remitido por la Sub Gerencia de Logística; no se encuentra comprendido en los alcances de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento, aplicable exclusivamente para servidores y funcionarios públicos, condición que bajo ningún concepto, se le puede otorgar al señor FRANK MICHAEL WENSJOE ALFAGEME, cuyo régimen contractual se encuentra dentro de los alcances del derecho civil, más no de orden laboral; por lo que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios, se inhibe de la presente causa y devuelve los actuados con arreglo al análisis efectuados, para hacerles de su conocimiento a los Señores Regidores del Concejo Municipal de Santiago de Surco;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **85** -2007-ACSS

Que, el señor Regidor Roberto Hipólito Gómez Baca, manifiesta que el hecho que el Concejo Municipal autorizó que el Expediente N° 0152132007011 pasen a la CEPAD, la cual mediante Carta N° 042-2007-CPPAD-MSS, se inhibe de conocer el proceso por tratarse el denunciado, de un locador de servicio, por lo que solicita que los actuados pasen a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, que tiene a su cargo la supervisión y verificación de las cuestiones que tiene que ver con ese servicio, otorgándoles un plazo para que remitan su dictamen al Concejo Municipal;

Que, luego de debatido y escuchado las diversas opiniones de los señores Regidores, de conformidad con el Artículo 10° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

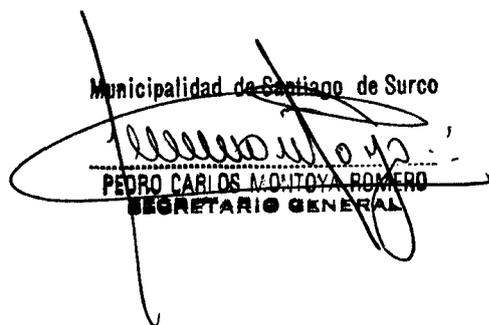
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR la Carta N° 042-2007-CPPAD-MSS, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos, el Expediente N° 0152132007011 y todo los actuados a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, para que efectúe las investigaciones y emita un dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar a la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, un plazo de 30 días calendario, para que remita el dictamen al Concejo Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

